1000

RESOLUCIÓN Nº 113/2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA CORPORACIÓN GILEBRTO ECHEVERRI MEJÍA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y, en especial por las conferidas en el artículo 37 de los estatutos y

CONSIDERANDO:

1. Que en el literal a del artículo 30 de los estatutos de la Corporación se consagra como función de la Junta Directiva: "Examinar y aprobar el presupuesto anual y las modificaciones que considere necesarias o solicitadas por el Directora Ejecutiva, de acuerdo con la normatividad presupuestal"

2. Que en el artículo 21 Resolución No. 0034 de mayo de 2019 por medio de la cual se modifica la Resolución 004 de 2015, en donde se adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Corporación para el Fomento de la Educación Superior ahora Corporación Gilberto Echeverri Mejía establece que las modificaciones (adiciones, reducciones o traslados), que varíen el valor total de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por la Junta Directiva.

3. Que a través del acuerdo Nº 001 del 30 de diciembre de 2021, fue aprobado por la Junta Directiva el presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, para la vigencia fiscal de 2022.

4. Que a través de la resolución No. 171 de diciembre 30 de 2021, se liquida el presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, para la vigencia fiscal 2022.

5. Que el día 01 de agosto de 2022 se suscribe el contrato interadministrativo con nominación interna de la Corporación Nº 043-2022 (nominado por el Municipio de Guatapé 006-2022) entre la Corporación Gilberto Echeverri Mejía y el Municipio referenciado, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS QUE POSIBILITEN

EL ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE ESTUDIANTES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE GUATAPÉ".

6. Que el día 02 de agosto de 2022 se suscribió el acta de inicio del contrato interadministrativo No 043 de 2022 (nominado por el Municipio de Guatapé 006-2022), estableciendo como fecha máxima de terminación el día 09 de diciembre de 2022.

7. Que la cláusula cuarta "Valor del contrato" del contrato interadministrativo No 043 de 2022 (nominado por el Municipio de Guatapé 006-2022) establece:

   OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($82.195.635), Los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	**VALOR TOTAL**
SEMESTRE CERO	$ 11.166.931
BECAS	$ 62.287.613
SUBTOTAL	**$ 73.454.544**
HONORARIOS 10%	$ 7.345.455
IVA HONORARIOS	$ 1.395.636
VALOR TOTAL	**$ 82.195.635**

   Nota: Dependiendo el número de estudiantes que cumplan los requisitos de los programas de financiación se determina el valor ejecutado del contrato

8. Que en cumplimiento de la Cláusula Quinta: "Forma de Pago" del contrato interadministrativo No 043 de 2022 (nominado por el Municipio de Guatapé 006-2022) donde el municipio de Guatapé realizará un único desembolso, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio y previo a la realización de las convocatorias para la selección de los beneficiarios.

9. Que mediante acta No 93 del 31 de agosto de 2022, la Junta Directiva aprobó incorporar la adición de recursos al presupuesto de la Corporación para la vigencia 2022.

10. Que el artículo 22 de la Resolución No. 0034 de mayo de 2019 por medio de la cual se modifica la Resolución 004 de 2015 donde se adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Corporación para el Fomento de la Educación Superior ahora Corporación Gilberto Echeverri Mejía, establece que, como requisito para realizar las modificaciones, se expedirá el certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, suscrito por el responsable de presupuesto o quien haga sus veces.

11. Que la contadora de la Corporación emitió la certificación de los recursos para realizar las adiciones presupuestales de ingresos, estableciendo la fuente de recursos disponibles de conformidad con las disposiciones generales indicadas en el apartado 4 del artículo 3 del de la resolución Nº 171 de 2021 que establece: "La disponibilidad de ingresos, para adiciones al presupuesto de la Corporación deberá certificarse debidamente por el Contador de la Corporación, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en bancos o en cuentas por cobrar si se trata de una transferencia convenio o contrato",

12. Que el Profesional de Presupuesto, indica que la modificación presupuestal, es acorde, con los lineamientos y recursos de la entidad, por lo tanto, los términos del presente acto administrativo son procedentes.

En mérito de las consideraciones anteriores,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el centro de costos 043 de 2022 (nominado por el Municipio de Guatapé 006-2022) en el presupuesto de Ingresos y gastos de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía para la vigencia 2022.

ARTÍCULO SEGÚNDO: Adicionar al presupuesto de Ingresos de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía para la vigencia 2022, la suma de **OCHENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($80.799.999)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Código	RUBRO	Valor
1	**Ingresos**	**$ 80.799.999**
1.1	**Ingresos Corrientes**	**$ 80.799.999**
1.1.01	**Ingresos tributarios**	**$ 80.799.999**
1.1.02	**Ingresos no tributarios**	**$ 80.799.999**
1.1.02.06	**Transferencias corrientes**	**$ 80.799.999**
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	$ 80.799.999

ARTÍCULO TERCERO: Adicionar al presupuesto de Gastos para la vigencia 2022 de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, la suma de **OCHENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($80.799.999)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Código	RUBRO	Valor
2	**Gastos**	**$ 80.799.999**
2.1	**Funcionamiento**	**$ 7.345.455**
2.1.2	**Adquisición de bienes y servicios**	**$ 7.345.455**
2.1.2.02	**Adquisiciones diferentes de activos**	**$ 7.345.455**
2.1.2.02.02	**Adquisición de servicios**	**$ 7.345.455**
2.1.2.02.02.008	**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**	**$ 7.345.455**
2.1.2.02.02.008.01	Honorarios	$ 7.345.455
2.3	**Inversión**	**$ 73.454.544**
2.3.2	**Adquisición de bienes y servicios**	**$ 73.454.544**
2.3.2.02	**Adquisiciones diferentes de activos**	**$ 73.454.544**
2.3.2.02.02	**Adquisición de servicios**	**$ 73.454.544**
2.3.2.02.02.008	**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**	**$ 11.166.931**
2.3.2.02.02.008.07	Logística y operación de eventos	$ 11.166.931
2.3.2.02.02.009	**Servicios para la comunidad, sociales y personales**	**$ 62.287.613**
2.3.2.02.02.009.01	Matrícula y/o sostenimiento	$ 62.287.613

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín el 13 de septiembre de 2022.

SANDRA PAOLA NOHAVÁ BRAVO
Directora Ejecutiva Suplente

Anexos:
Certificado de disponibilidad de Recursos expedido por el responsable de Presupuesto (1 folios).
Certificado de disponibilidad de recursos contador (1 folio)
Copia de la Minuta del convenio interadministrativo No 043 de 2022 (nominado por el Municipio de Guatapé 006-2022)
Transcriptor: Luis Alberto Palacio Beltrán – Profesional de presupuesto.
Revisó: Jessika del Carmen Hinestroza Palacios – Abogada
Aprobó: Evenide Blandón Vélez – Subdirectora Administrativa y Financiera.
Archivar en: Resoluciones 2022

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

09 de septiembre de 2022

En atención al artículo 22 de la Resolución No. 0034 de mayo de 2019 por medio de la cual se modifica la Resolución 004 de 2015 *"Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Corporación para el Fomento de la Educación Superior"*, donde se establece que: *"Las adiciones y traslados presupuestales requerirán del Certificado de disponibilidad, que garantice la existencia de los recursos, expedido por el responsable de presupuesto o quien haga sus veces".*

El Profesional de Presupuesto realiza las siguientes certificaciones:

1. Certificación de disponibilidad de los recursos de los rubros que serán acreditados al presupuesto de gastos de la vigencia 2022 por el centro de costos del Convenio Guatapé 043 de 2022 por valor de $80.799.999, recursos que hacen parte de este centro de costos y serán apropiados en esta vigencia

LUIS ALBERTO PALACIO BELTRÁN
Profesional de Presupuesto
Corporación Gilberto Echeverri Mejía

CERTIFICACIÓN PARA ADICIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS

Considerando que en el Parágrafo Cuarto del Artículo Tercero del acuerdo 001 de 2021 dispone que: *"La disponibilidad de ingresos, para adiciones al Presupuesto de la Corporación, deberá certificarse debidamente por el contador de la Corporación, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en bancos o cuentas por cobrar si se trata de una transferencia, convenio o contrato"*

En mi calidad de Contador de la Corporación Gilberto Echeverri Mejia, emito la presente certificación de ingresos para adición presupuestal.

OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ML ($82.195.635) provenientes del Contrato interadministrativo No. 006-2022, denominado para la Corporación 043 de 2022, con el objeto de "AUNAR ESFUERZOS QUE POSIBILITEN EL ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE ESTUDIANTES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE GUATAPÉ ". Dichos recursos fueron facturados en el documento FACTURA DE VENTA No. 63 del 18 de agosto de 2022, emitido por la Corporación, la cual tiene la siguiente discriminación:

Concepto	Valor
Contrato Interadministrativo 006-2022	73.454.544
Honorarios	7.345.455
Subtotal	80.799.999
IVA	1.395.636
Total	82.195.635

Se expide la presente certificación a los 09 días del mes de septiembre de 2022.

CAROLINA SANES GÓMEZ
Contador
Corporación Gilberto Echeverri Mejia

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 006-2022	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUATAPE
ASOCIADO	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA
NIT	900679194-1
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS QUE POSIBILITEN EL ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE ESTUDIANTES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE GUATAPÉ
VALOR TOTAL	OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($82.195.635)
PLAZO DE EJECUCION	CINCO (5) MESES contados desde la suscripción del acta de inicio hasta el 09 de diciembre de 2022.
LUGAR Y FECHA	GUATAPÉ, 01 DE AGOSTO DE 2022 2022

Entre los suscritos a saber, **JOHN JAIRO GIRALDO GARCES,** identificado con cedula de ciudadanía N° 98.512.212 quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GUATAPÉ,** en su condición de **SECRETARIO DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL,** que mediante decreto N° 011 de 2020 se le delegaron funciones y se le da facultades para suscribir contratos a nombre de la entidad y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, **SANDRA PAOLA NOHAVA BRAVO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 43.263.680; en su condición de Gerente y Representante Legal de la, **CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA** con Nit,900679194-1 con domicilio en el Municipio de Medellín y quien para los efectos de este Convenio se denominará **EL ASOCIADO,** acuerdan celebrar el presente Convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **A.** La Constitución Política de Colombia en su artículo 69 establece que: "El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior**. B** Ley 30 de 1992 por medio de la cual se organiza la educación superior en Colombia, establece la responsabilidad tanto del nivel nacional como territorial y de las instituciones de educación superior de fomentar políticas de financiación para el acceso a la inclusión de estudiantes de escasos recursos que terminan la educación básica. **C.** Resulta necesario y conveniente generar estrategias para incentivar el acceso a la educación superior de los jóvenes de Guatapé porque permite el mejoramiento y calidad de vida de los jóvenes del municipio de Guatapé a través de la promoción del acceso a oportunidades. **D.** En el Plan de Desarrollo Municipal "Guatapé Emprende 2020-2023" se establece como Línea Estratégica No.2 "Guatapé Emprende por el Desarrollo Social", cuyo propósito es generar bienestar social a partir de la atención integral de grupos poblacionales vulnerables **E.** En el Componente No.2. Educación, está el Programa de Estímulos e Incentivos para la Educación Superior cuyo objetivo fundamental es implementar el fondo de estímulos a la educación superior,

además de estrategias para el acceso y la permanencia en los procesos formativos. **F.** Considerando lo anterior se hace necesario el desarrollo alianzas, estrategias y actividades en pro del acceso a la educación superior de los habitantes del municipio de Guatapé

CLÁUSULAS: PRIMERA – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS QUE POSIBILITEN EL ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE ESTUDIANTES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE GUATAPÉ. **PARÁGRAFO 1. Alcance del objeto:** Para dar cumplimiento al objeto contractual se deberán ejecutar las siguientes actividades**:**

Desarrollar acompañamiento para el acceso a la educación superior por medio del programa Semestre Cero – Unidos a la U con los jóvenes del grado once de la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar del municipio de Guatapé.	$11.163.713
Realizar la operación del Fondo de Educación Superior “Guatapé Vive la U” con la legalización y desembolso de los estímulos educativos a los estudiantes seleccionados por el Comité del Fondo de Educación Superior “Guatapé Vive la U”.	$71.031.922

Por error humano las actividades a desarrollar fueron descritas erróneamente, por tal motivo se hace la corrección, quedando de la siguiente manera

DESCRIPCION	VALOR
SEMESTRE CERO	$ 11.166.931
BECAS	$ 62.287.613
SUBTOTAL	$ 73.454.544
HONORARIOS 10%	$ 7.345.455
IVA HONORARIOS	$ 1.395.636
VALOR TOTAL	$ 82.195.635

SEGUNDA – VALOR DEL CONVENIO: El valor estimado del convenio interadministrativo es por la suma de, **OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($82.195.635).** Respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número **854** del 17 **de junio de 2022.** Expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal **TERCERA – FORMA DE PAGO:** El valor total del convenio se realizará en un único desembolso, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio y previo a la realización de las convocatorias para la selección de los beneficiarios.**CUARTA – DURACIÓN DEL CONVENIO:** tendrá una duración de: CINCO (5) MESES contados desde la suscripción del acta de inicio hasta el 09 de diciembre de 2022.**QUINTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En el desarrollo del objeto de este Convenio EL MUNICIPIO se compromete **1.** Desembolsar los recursos objeto del presente contrato.**2**. Realizar las actividades de

inscripción y preselección de los beneficiarios de becas.**3**. Suministrar la información que se requiera para la correcta y cumplida ejecución del contrato.
4. Asistir a todas las reuniones programadas durante la ejecución del contrato **5.** Realizar las actividades de convocatoria para los estímulos educativos y selección de los beneficiarios**.6**. Realizar directamente el seguimiento al desarrollo de presente contrato. **7**. Disponer de recursos financieros, logísticos y humanos que se requieran para el desarrollo del presente contrato.**8**. Entregar los soportes contables de los desembolsos realizados a la Corporación.**9.** Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada.**10**. Liquidar el contrato en el término previsto en el mismo y en todo caso dentro del establecido en la Ley.11. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato. **SEXTA — OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: 1.** Cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones que se derivan de su alcance.
2. Destinar del valor total entregado por EL MUNICIPIO, para realizar las actividades relacionadas con la Financiación de los estudiantes durante la ejecución del contrato.
3. Suministrar la información que se requiera para la correcta y cumplida ejecución del contrato.
4. Realizar las actividades de verificación de requisitos para la legalización de los estímulos educativos, conforme al listado de preseleccionados proporcionado por EL MUNICIPIO.
5. Realizar el desembolso de los recursos a las Instituciones de Educación Superior y/o a los estudiantes beneficiarios durante el periodo académico 2022-2.
6. Aportar su experiencia técnica e infraestructura en la ejecución del presente contrato.
7. Adelantar las acciones necesarias para la puesta en marcha y ejecución del contrato.
8. Informar oportunamente, sobre cualquier hecho que pueda afectar el normal desarrollo del contrato.
9. Destinar los recursos aportados por EL MUNICIPIO, únicamente para el objeto y en los términos establecidos en el presente contrato.
10. Realizar las acciones tendientes para que se ejecuten la totalidad de los recursos dentro del plazo de ejecución del contrato.
11. Dejar registro detallado y documentado de todas las actividades objeto del presente contrato, de manera que pueda verificarse el cumplimiento de las políticas, reglas y procedimientos aplicables, todo lo cual deberá permanecer a disposición de las partes.
12. Ejecutar el programa semestre cero conforme el recurso disponible para promover el acceso a la educación superior.
13. Usar la imagen institucional de EL MUNICIPIO en piezas publicitarias, papelería, formatos y aquellos inherentes a la ejecución del contrato.
14. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato.
15. Entregar a EL MUNICIPIO un informe final técnico y financiero del acuerdo con los respectivos soportes. **SÉPTIMA - AFECTACIONES PRESUPUESTALES**: Las erogaciones que el Municipio debe hacer en virtud del presente Convenio se soportan con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nro 854 del 17 de julio de 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **OCTAVA — SUPERVISIÓN**: Para la ejecución y control de las diferentes actividades que se originan en razón de este Convenio Interadministrativo, la Supervisión será ejercida por el titular de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social. de Guatapé o quien se designe por el Ordenador del Gasto. **NOVENA — MODIFICACIONES**: El contenido del presente Convenio Interadministrativo podrá modificarse por acuerdo entre las partes, que deberá constar por escrito. **DECIMA - RELACIÓN LABORAL**: El Municipio

no contrae por este Convenio ninguna obligación, vinculación o relación laboral con el recurso humano que deba emplear el ASOCIADO para la realización de las actividades contempladas en este Convenio. **DECIMA PRIMERA - ADECUACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE:** En caso que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expidan norma que contraríe la normatividad vigente, o modifiquen las cláusulas contractuales, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación. **DECIMA SEGUNDA – GARANTÍAS:** De acuerdo a la naturaleza de las entidades públicas se tiene en cuenta lo establecido en la normatividad vigente: Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS**: Se encuentran como anexos a este Convenio Interadministrativo los siguientes documentos: **A)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **B)** Certificado de Existencia y Representación Legal del asociado y demás documentos contractuales. **C)** Resolución que justifica la contratación directa. **DECIMA CUARTA — PUBLICACIÓN:** Este Convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP-. **DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN**: El presente Convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el estatuto contractual colombiano. **DECIMA SEXTA — PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y su ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio. **DECIMA SÉPTIMA — DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollar de este Convenio, se fija como domicilio el Municipio de Guatapé - Antioquía.

Para Constancia se firma en el Municipio de Guatapé a los un (01) días del Mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

Revisó: Evelio García/Abogado Área Jurídica de Contratación